



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCV • Hermosillo, Sonora • Número 23 Secc. II • Jueves 19 de Marzo del 2020

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo  
Briceño Hernández**



## Contenido

**ESTATAL • PODER EJECUTIVO •** Acuerdo por el que el Consejo Estatal de Salud recomienda al Ejecutivo Estatal elevar a nivel de acuerdo la estrategia de "Distanciamiento Social", que incluye el Plan de Contingencia "Quédate en casa" que establece medidas de prevención a la población en general, así como la recomendación de fomentar la sana distancia entre los individuos.

# Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCV23II-19032020-78AB7AE9C



C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



**ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD RECOMIENDA AL EJECUTIVO ESTATAL ELEVAR A NIVEL DE ACUERDO LA ESTRATEGIA DE “DISTANCIAMIENTO SOCIAL” QUE INCLUYE EL PLAN DE CONTINGENCIA “QUÉDATE EN CASA” QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO LA RECOMENDACIÓN DE FOMENTAR LA SANA DISTANCIA ENTRE LOS INDIVIDUOS.**

**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones I y II; y, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, atiende las recomendaciones que formuló el Consejo Estatal de Salud, para fortalecer la estrategia para prevenir, atender y controlar la existencia y transmisión del COVID-19 en el Estado de Sonora, emite el siguiente Acuerdo; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que en el mes de diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19, que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México;
- II. Que la COVID-19, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud, y por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y personas de la tercera edad, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus al tacto con objetos o superficies y por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca, entre otras formas de contagio;
- III. Que el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de las Dependencias y Entidades del Sector Salud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción XVII, 134, fracción XIV, 136, fracción II, 137, 138 y 142 de la Ley General de Salud y apartados 6.5, 6.5.1 y 6.5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA-2-2012, para la vigilancia epidemiológica, y los artículos 2, 3, 6, 19, 23, 24, 30, 31 y 43, del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), así como en las recomendaciones formuladas por el Grupo Técnico Interdisciplinario del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), establecidas en el Lineamiento Estandarizado para la Vigilancia Epidemiológica y por Laboratorio de Enfermedad por 2019-NCO, ha implementado diversas acciones al respecto;
- IV. Que con base en las disposiciones citadas, el Gobierno del Estado de Sonora implementó un Plan de Contingencia para la prevención, atención y

control del COVID-19, que contempla diversas acciones a desarrollar en la Entidad, desde las de carácter preventivo y de promoción de la salud, hasta las de atención y reconversión hospitalaria, correspondientes a cada uno de los escenarios previstos: Importación del virus (fase 1), Dispersión comunitaria (fase 2) y Epidemia (fase 3), precisando que a la fecha esta Entidad Federativa se encuentra en la fase 1;

- V. Que la Ley General de Salud en su artículo 134, fracción II dispone que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y de control de enfermedades transmisibles, como la influenza epidémica y otras infecciones agudas del aparato respiratorio;
- VI. Que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que presten servicios de salud, teniendo como objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, de conformidad con el artículo 5º de la Ley General de Salud y el Sistema Estatal de Salud, en los términos del Artículo 7 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, está constituido por las Dependencias y Entidades públicas y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud en el Estado;
- VII. Que en el artículo 28, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece que es facultad de la Secretaría de Salud Pública promover y coordinar campañas sanitarias tendientes a prevenir y erradicar enfermedades y epidemias en el territorio del Estado;
- VIII. En concordancia con lo anterior en el artículo 97 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora se dispone que las autoridades sanitarias estatales participaran en la elaboración de los programas o campañas para el control y erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general del Estado o de la República;
- IX. Dentro del mismo precepto legal se establece que las autoridades sanitarias estatales realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, dentro de ellas, de la influenza epidémica y otras infecciones agudas del aparato respiratorio;
- X. Que los artículos 4º y 5º de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, establecen que las actividades de control sanitario a cargo de la autoridades sanitarias comprenden, entre otras, la vigilancia y supervisión de los centros de reunión y espectáculos como bares, cantinas, teatros, cines, circos, palenques, centros nocturnos, así como todas aquellas

edificaciones destinadas al agrupamiento de personas con fines recreativos, sociales, deportivos o culturales;

- XI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, las autoridades sanitarias del Estado podrán ordenar por causas de epidemia la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole;
- XII. Que el Consejo Estatal de Salud, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó recomendar a la C. Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el fortalecimiento de la estrategia nacional de “distanciamiento social”, que incluye el Plan de Contingencia “Quédate en casa”, que establece medidas de prevención a la población en general, así como la recomendación de fomentar la sana distancia entre los individuos;
- XIII. Que entre los propósitos de este esfuerzo para contener la propagación del COVID-19 que puede ser considerada una contingencia epidemiológica, se encuentra el proteger oportunamente y con calidad a poblaciones vulnerables como los niños, adultos mayores y especialmente en este grupo, a los que padezcan enfermedades crónicas como enfermedades del corazón y de los pulmones, diabetes e hipertensión; y
- XIV. Que existe evidencia científica que la transmisión del nuevo coronavirus declina casi un 50% tras introducirse restricciones en la movilidad poblacional, medidas higiénicas y sanitarias, así como de educación en salud; y que los cercos sanitarios debilitan la cadena de transmisión y con ello se mitiga el impacto médico y de salud pública que ocasiona la presencia del COVID-19 en la comunidad.

Conforme a lo expuesto y fundado, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones I y II; y, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y, 5, fracción I; 15, fracciones VI y VII de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, se emiten los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**Primero.-** La Secretaría de Salud Pública, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública estatal, establecerá las bases y mecanismos para que los centros de reunión y espectáculos, como bares, cantinas, teatros, cines, circos, ferias, palenques, centros nocturnos, así como todas aquellas edificaciones destinadas al agrupamiento de personas con fines recreativos, sociales,

deportivos o culturales, suspendan sus actividades a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo y hasta el 20 de abril del 2020.

**Segundo.-** La Secretaría de Salud Pública, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública estatal, deberán realizar las acciones necesarias ante las autoridades competentes, para que los Centros de Desarrollo Integral Infantil, estancias, guarderías y otros con actividades similares, ubicados en el Estado de Sonora, suspendan temporalmente sus servicios.

**Tercero.-** Las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud Pública, deberán realizar las acciones necesarias para promover la estrategia de prevención denominada "distanciamiento social", que incluye el Plan de Contingencia "Quédate en casa", que establece medidas de prevención a la población en general, así como la recomendación de fomentar la sana distancia entre los individuos.

**Cuarto.-** La Secretaría de Salud Pública, deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para difundir entre la población, las medidas y lineamientos de prevención por COVID-19, los cuales deberán de tener como fin que todos los ciudadanos que presenten síntomas, como fiebre, tos, dolor de cabeza, malestar general y/o dificultad para respirar, sean atendidos de acuerdo a los protocolos médicos establecidos, para contener en todo momento, la propagación de la enfermedad.

**Quinto.-** Por la importancia y trascendencia de las medidas antes ordenadas y con objeto de proteger la salud de la población del Estado, es responsabilidad de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones, el vigilar y supervisar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Sexto.-** Tratándose de los sectores esenciales de la economía, los sectores de la industria maquiladora, el comercio y las demás ramas industriales, atendiendo a la progresividad de la contingencia epidemiológica y procurando el cuidado de la salud y la preservación de la vida, atenderán a la estrategia integral "Quédate en Casa". Para tal efecto las secretarías de Economía y del Trabajo establecerán contacto permanente con las cámaras, confederaciones, sindicatos u organizaciones con representatividad en el Estado para ir sensibilizando estas medidas.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en Palacio de Gobierno residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA



**MTRO. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



**ÍNDICE**

**ESTATAL**

**PODER EJECUTIVO**

Acuerdo por el que el Consejo Estatal de Salud recomienda al Ejecutivo Estatal elevar a nivel de acuerdo la estrategia de "Distanciamiento Social", que incluye el Plan de Contingencia "Quédate en casa" que establece medidas de prevención a la población en general, así como la recomendación de fomentar la sana distancia entre los individuos..... 2





# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno

